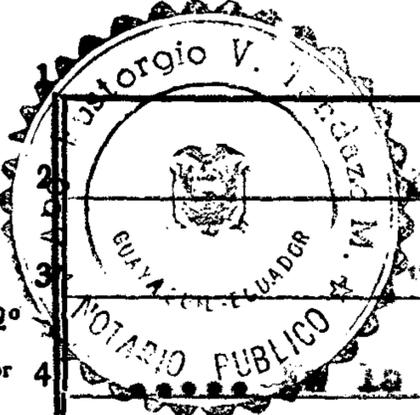


CONSTITUCION



NOTARIO 12º  
Guayaquil - Ecuador

TELEFONOS:  
515406 - 515482

CASILLAS:  
9230 - 5274

LA COMPAÑIA ANONIMA DEL GUAYAS

GUAYAS S. A.

en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres,

ante el Abogado EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA,

Notario Público del cantón, comparecen: los señores

Benigno de Navío (retirado) FRANCISCO PABLO RIZZO PASTOR

casado, Pedro Rizzo Velasco, casado, empleado; Inge-

niero Agrónomo Pablo Pedro Rizzo Pastor, casado;

Abogado José Francisco Montalván Sotomayor, casado, y

Abogada Inés Rizzo Pastor viuda de Baquero; los compare-

cientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en

esta ciudad, por sus propios derechos, espases para obli-

garse y contraer, a quienes de conocer doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

de Constitución de Compañía Anónima, que se celebraría pre-

cedon, como queda expresado, para su otorgamiento se pre-

sentaron la minuta y más documentos habilitantes del te-

por siguiente: - SEÑOR N. N. N. : - en su registro de

escrituras públicas sírvase autorizar una de Constitu-

ción de Compañía Anónima, contenida en las siguientes

cláusulas: PRIMERA :- INTERVINIENTES :- Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes

personas; todas por sus propios derechos: Benigno

de Navío (retirado) FRANCISCO PABLO RIZZO PASTOR, PEDRO

RIZZO VELASCO, Ingeniero Agrónomo PABLO PEDRO RIZZO PASTOR

Abogado JOSÉ FRANCISCO MONTALVÁN SOTOMAYOR y Abogada INÉS

1 RIZZO PASION VIUDA DE BAQUERO; todos los nombrados de na-  
2 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la  
3 Ciudad de Guayaquil, especes para contratar, quienes ma-  
4 nifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima  
5 que se regirá por las leyes ecuatorianas y en particular  
6 por los estatutos que se insertan a continuación: --

7 SEGUNDA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

8 " ANDINAVE S. A. " - ARTICULO PRIMERO. - Denominación y

9 Objeto. - El nombre de la compañía será " ANDINAVE S. A. "

10 y tendrá por objeto: a) La compra, venta, arrendamiento y

11 operación de buques mercantes para cabotaje o tráfico in-

12 ternacional. - b) Agencia y representación de navas de aras-

13 doras o empresas navieras mercantes nacionales o extranje-

14 ras. - c) La importación, venta y distribución de implemen-

15 tos y suministros para buques mercantes pesqueros y navas

16 en general. - d) La prestación de servicios técnicos de man-

17 tenimiento y reparación de maquinaria y equipos de navas,

18 y, en general, realizar toda clase de actos y contratos

19 civiles y mercantiles que tengan relación con su objeto

20 y sean permitidos por la Ley. ARTICULO SEGUNDO. -

21 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La nacionalidad de la compañía

22 es ecuatoriana y su domicilio la Ciudad de Guayaquil,

23 sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias den-

24 tro o fuera del país, cuando los planes de expansión lo

25 demanden. ARTICULO TERCERO. - PLAZO. - El plazo de dura-

26 ción de la compañía será de cincuenta años, contados a

27 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro

28 Mercantil del Cantón Guayaquil. ARTICULO CUARTO. - CAPI-



NOTARIO 12°

Guayaquil - Ecuador

TELEFONOS:  
515406 - 515482CASILLAS:  
9230 - 5274

1 **CAPITAL SOCIAL**, - El capital social es de **QUINIENTOS MIL** -

2 **SUCIAS**, dividido en **quinientos acciones ordinarias** y no-

3 **minativas de un mil sueros cada una**. Capital Social que se

4 **encuentra totalmente suscrito y pagado** en la forma y pro-

5 **porción que se establece en la tercera cláusula de este**

6 **escritura. ARTICULO QUINTO. - DE LAS ACCIONES**.- Las

7 **acciones estarán representadas por títulos firmados por**

8 **el Presidente Ejecutivo de la Compañía**. Los títulos contener-

9 **án las declaraciones estipuladas en el artículo ciento**

10 **ochenta y nueve de la Ley de Compañías y se extenderán**

11 **en libros talonarios correlativamente numerados**. Entregado

12 **el título o certificado al accionista, éste suscribirá**

13 **el correspondiente talonario, dichos títulos o certifi-**

14 **cados se inscribirán además en el libro de acciones y**

15 **accionistas de la compañía, conforme lo manda la Ley**.-

16 **Cada título podrá representar uno o más acciones, éstas**

17 **como los títulos deberán ser numerados**.- Cada acción libe-

18 **rada dará derecho a un voto en la Junta General de**

19 **Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su**

20 **valor pagado**.- En todo lo concerniente a transferencias,

21 **pérdidas o destrucción de las acciones se seguirá lo**

22 **que dispone la Ley**.- **ARTICULO SEXTO. - DE LA JUNTA GE-**

23 **NERAL DE ACCIONISTAS**.- La Junta General de Accionistas

24 **es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada**

25 **por los accionistas legalmente convocados y reunidos; esta-**

26 **rá presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y**

27 **actuará como Secretario el Gerente General o el Gerente**

28 **de la misma**.- Las Juntas Generales de Accionistas son or-

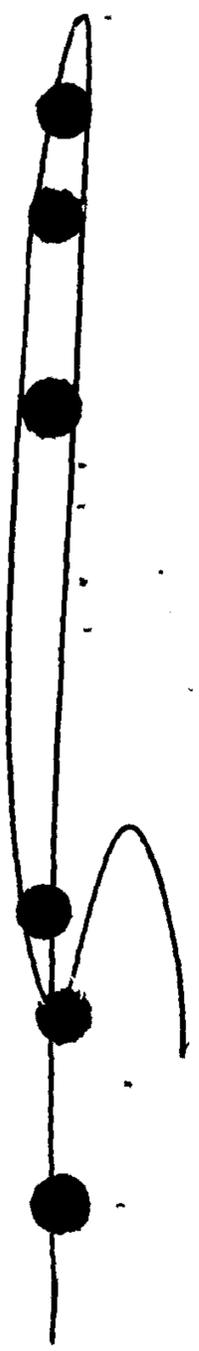
1 **dinerias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio**  
2 **principal de la Compañía; las primeras se reunirán por lo**  
3 **menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior-**  
4 **es a la finalización del ejercicio económico de la com-**  
5 **pañía y las segundas en cualquier época del año en que**  
6 **fueren convocadas, en ambas clases de Juntas Generales**  
7 **sólo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente**  
8 **fueren convocadas, se pena de nulidad.- Las convoca-**  
9 **torias serán hechas por el Presidente Ejecutivo o por**  
10 **el Gerente General por sí o a petición del o los ac-**  
11 **cionistas que representen por lo menos el veinticinco por**  
12  **ciento del Capital Social de la Compañía, por lo menos,**  
13 **en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-**  
14 **cilio principal de la Compañía, con ocho días de anti-**  
15 **cipación por lo menos el fijado para la reunión y, además,**  
16 **por carta enviada a todas y cada una de las acciones.**  
17 **La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el ob-**  
18 **jeto de la reunión. La Junta General no podrá conside-**  
19 **rarse constituida para deliberar en primera convocatoria**  
20 **si no está representada por los concurrentes a ella, por**  
21 **lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convoca-**  
22 **toria se reunirá con los accionistas presentes.- Las de-**  
23 **cisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de**  
24 **votos del capital pagado concurrente a la reunión. -**  
25 **Quando todos los accionistas estuvieren reunidos podrán**  
26 **constituirse en Junta General de Accionistas, de acuerdo**  
27 **a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta de la**  
28 **Ley de Compañías, siempre que por unanimidad así lo resol-**



NOTARIO 12°  
Guayaquil - Ecuador

TELEFONOS:  
515406 - 515482

CASILLAS:  
9230 - 5274



1 vieron. Las actas de las Juntas generales serán asentadas  
 2 en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas y que  
 3 serán firmadas por el Presidente y el secretario de la  
 4 Junta. Los accionistas podrán hacerse representar ante las  
 5 Juntas Generales de Accionistas, mediante carta poder di-  
 6 rigida al Gerente General con carácter especial para cada  
 7 Junta, salvo que el representante ostente poder general  
 8 legalmente conferido. ARTICULO SEPTIMO : - ATRIBUCIONES Y  
 9 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Son atri-  
 10 buciones de la Junta General de Accionistas, las siguien-  
 11 tes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresiden-  
 12 te, al Gerente General, al Gerente y a un Comisario Prin-  
 13 cipal y a un suplente; conocer sus renunciaciones, designar sus  
 14 reemplazos y señalar las remuneraciones; b) Acordar cual-  
 15 quiera modificación de los estatutos sociales; c) Cono-  
 16 cer la marcha administrativa de la sociedad por los in-  
 17 formes de los administradores; d) Estudiar los resultados  
 18 de las operaciones sociales, resolviendo lo conveniente se-  
 19 bre el balance anual y la cuenta de Pérdidas y Ganan-  
 20 cias, así como fijar la forma de pago de las utilidades  
 21 re-artículos y determinar los fondos de reserva legal y  
 22 otros; e) Resolver, en general, todo cuanto sea indispen-  
 23 sable para la marcha de la Sociedad; y, f) Las demás atri-  
 24 buciones que la Ley o estos estatutos le confieren . -  
 25 ARTICULO OCTAVO . - DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA .-  
 26 La Compania estará administrada por un Presidente Ejecuti-  
 27 vo, un Vicepresidente, un Gerente General y un Gerente  
 28 nombrados por la Junta General de Accionistas por un -

1 periodo de dos años.- En caso de falta, renuncia, impe-

2 dimento o muerte de alguno de dichos funcionarios será

3 subrogado por el Vicepresidente, quien asumirá todas las

4 funciones que le corresponden al funcionario que reemplaza.

5 El Vicepresidente será nombrado también por la Junta

6 General de Accionistas por un período de un año. Para

7 desempeñar cualquiera de las funciones antes establecidas

8 no es necesario ser accionista de la Compañía. REPRESENTA-

9 CION LEGAL.- Tendrán la representación legal de la Com-

10 pañía en todos los actos administrativos, judiciales y

11 extrajudiciales en que intervenga ésta, el Presidente Eje-

12 cutivo en forma individual y el Gerente General con el

13 Gerente en forma conjunta. - ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES

14 Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL

15 Y DEL GERENTE.- El Presidente Ejecutivo en forma indivi-

16 dual y el Gerente General conjuntamente con el Gerente

17 tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar

18 a sesiones de Junta General de Accionistas; b) Administrar

19 y dirigir la Compañía y sus negocios sociales de acuerdo

20 a la Ley y a las disposiciones y planes fijados por la

21 Junta General; c) Elaborar anualmente en forma conjunta un

22 informe de labores sobre la marcha de los negocios so-

23 ciales, el balance general, el estado de la cuenta de

24 pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de

25 beneficios y presentarlos a consideración de la Junta Ge-

26 neral; d) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los

27 trabajadores de la compañía; e) Suscribir, aceptar, ende-

28 sar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés y más



NOTARIO 12°

Guayaquil - Ecuador

TELEFONOS:  
515406 - 515482

CASILLAS:  
9290 - 5274

1 títulos de crédito en relación con los negocios sociales;

2 f) Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas.-

3 g) Estudiar, negociar, suscribir contratos relacionados con

4 los negocios de la compañía, sean éstos en el país o en el

5 exterior; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y

6 decisiones de la Junta General; i) En fin, realizar cual-

7 quier gestión o negocio propio de los administradores y

8 siempre que por Ley no estuviere reservado a la Junta Ge-

9 neral de Accionistas; j) Solamente el Presidente Ejecutivo

10 sin autorización de la Junta General, podrá intervenir

11 en la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes

12 inmuebles de la Compañía.- El Gerente General y Gerente

13 para hacerlo requieren de previa autorización de la Junta

14 General.- ARTICULO DECIMO .- DEL COMISARIO .- La Junta

15 General de Accionistas nombrará por un período de dos

16 años a un Comisario Principal y a un Suplente y les fija-

17 rá sus retribuciones.- Los Comisarios tendrán las atribu-

18 ciones y deberes que les señale la Ley. ARTICULO DECIMO

19 PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará

20 un Fondo de Reserva Legal tomando de las utilidades lí-

21 quidas que resulten de cada ejercicio un porcentaje no

22 menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo

23 de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos,

24 el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta

25 General de Accionistas podrá acordar crear la formación

26 de un fondo de reserva especial para los efectos y con

27 los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando,

28 en todo caso las disposiciones legales pertinentes . --

1 ARTICULO DUECO SE UNDO . - DISTRIBUCION DE UTILIDADES 1-

2 La distribución de las utilidades a los accionistas se  
3 hará en proporción al valor pagado de las acciones que  
4 posea.- Entre los accionistas solo podrá repartirse el  
5 beneficio líquido y percibido resultante del ejercicio  
6 anual.- La Junta General determinará la forma y época del  
7 año en que se pagarán a los accionistas. ARTICULO DOCI-

8 MO TERCERO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA .-

9 La Compañía se disolverá por las causas previstas en la  
10 Ley de Compañías y, antes del plazo señalado, cuando la  
11 Junta General de Accionistas así lo acordare. Para el  
12 efecto de la liquidación de la Compañía el Presidente Eje-  
13 cutivo actuará de liquidador de la misma. ARTICULO DE-

14 SIIMO CUARTO .- En todo lo relativo a aumento de capital  
15 social, derecho de preferencia de los accionistas, fusión,  
16 transformación de la Compañía, en todo lo no estipulado

17 en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de  
18 Compañías. CLAUDULA TERCERA. - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA-

19 PITAL SOCIAL.- El capital social que es de quinientos -  
20 mil suores, se encuentra íntegramente suscrito por los  
21 accionistas fundadores en la siguiente forma: El Teniente  
22 de Navío (retirado) Francisco Pablo Risse Pastor ha suscri-  
23 to CUATROCIENTAS NOVENA Y SEIS (496) acciones ordinarias  
24 y nominativas de UN MIL SUORES (s/.1.000,00) cada una .-

25 Los señores Pedro Risse Velasco, Ingeniero Agrónomo Pablo  
26 Pedro Risse Pastor, Abogado José Francisco Montalván Sete-  
27 mayor y Abogada Inés Risse Pastor Viuda de Bequero han -  
28 suscrito, individualmente, cada uno de ellos, una acción -



NOTARIO 12°

Guayaquil - Ecuador

TELEFONOS:  
515406 - 515482CASILLAS:  
9230 - 5274

1 ordinaria y nominativa de UN MIL DUC (S/.1.000,00) de

2 de uno. Cada uno de los fundadores antes mencionados ha

3 pagado en numerario el VEINTICINCO POR CIENTO del valor

4 de cada una de las acciones que han suscrito, conforme cons-

5 ta del certificado de integración de capital otorgado

6 por el Banco del Pacífico, que se acompaña para que se

7 protocolice con esta escritura.- La diferencia de valor de

8 cada una de las acciones será cubierta por cada uno de

9 los fundadores en un plazo no mayor de un año desde la

10 fecha de constitución de esta Compañía.- CLÁUSULA CUARTA:

11 AUTORIZACION.- Se autoriza al Teniente de Navío (retira-

12 do) Francisco Pablo Rizzo Pastor para realizar todas las

13 gestiones necesarias para la debida aprobación y legaliza-

14 ción de esta Compañía e inclusive para convocar a la

15 primera Junta General de Accionistas.- Agregue usted, se-

16 ñor Notario, las demás cláusulas de ley. firmado) José F.

17 Montalván S. Abog do. Registro mil sesenta y cinco . -

18 Hecho aquí la minuta.- Los otorgantes aprueben en todas

19 sus partes la minuta inserta, la misma que es elevada

20 a escritura pública, para que surta sus efectos legales.

21 Quedan agregados al Registro los certificados de no ade-

22 dar impuesto alguno al iseo y el Certificado de Inte-

23 gración de Capital.- Leída esta escritura, de principio a

24 fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes,

25 éstos la aprueben y suscriben, en unidad de acto consi-

26 do, de todo lo cual, DOY FE, - firmado) Pco. Rizzo P.-

27 Cd. Id. 090297494-8.- C. T. 012944.- C.V. 87-134 .- Pedro

28 Rizzo. Cd. 090147871-9.- C.T. 026771.- C.V. exonerado . -

1 **Pablo R. Rizzo P.- Cd. Id. 0300077211.- E. 39201.- C.V. 87 -**  
2 **155.- José E. Montalván S.- Cd. Id. 0900415293.- C. T. 08436.-**  
3 **C.V. 65046.- Inés Rizzo v.de Baquero. Cd. Id. 090027069-6.**  
4 **C.T. 016935.- C. V. 23-459 S.N.- EUSTORGIO V. TANDAZO H.-**  
5 **BANCO DEL PACIFICO . Número cero cero setecientos treinta.**  
6 **Guayaquil, septiembre nueve, mil novecientos ochenta y tres.**  
7 **CERTIFICAMOS . que hemos recibido de : FRANCISCO RIZZO PASTOR**  
8 **Ciento veinticuatro mil sueros.- INGENIERO PABLO RIZZO PAS-**  
9 **TOR; doscientos cincuenta sueros.- PEDRO RIZZO WILASCO; Dos-**  
10 **cientos cincuenta sueros. - ABOGADA INES RIZZO VIUDA DE BA-**  
11 **QUERO; Doscientos cincuenta sueros.- ABOGADO FRANCISCO MON-**  
12 **TALVAN SOROMAYOR; doscientos cincuenta sueros.- Ciento vein-**  
13 **ticinco mil sueros.- SON: CIENTO VEINTICINCO MIL SUEROS.-**  
14 **que depositen en una cuenta de Integración de Capital que**  
15 **se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en**  
16 **formación que se denominará : " ARDINAVE S. A." El valor co-**  
17 **rrespondiente a este certificado será puesto en cuenta a**  
18 **disposición de los administradores de la nueva compañía tan**  
19 **pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al**  
20 **Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos**  
21 **y Montamientos debidamente inscritos y un certificado de**  
22 **la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite**  
23 **de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso**  
24 **de que no llegare a realizarse la constitución de la**  
25 **compañía y desistieren de ese propósito, las personas que**  
26 **han recibido este certificado para que se les pueda de-**  
27 **volver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el**  
28 **presente certificado original y la autorización otorgada al**



NOTARIO 12°  
Guayaquil - Ecuador

TELEFONOS:  
515406 - 515482

CASILLAS:  
9230/5274

1 efecto por el Superintendente de Compañías. Atentamente.  
 2 BANCO DEL PACIFICO. Una Firma ilegible. Firma autorizada.  
 3 Guayaquil, dos de septiembre de mil novecientos ochenta  
 4 y tres. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.  
 5 Ciudad. Yo, FRANCISCO PABLO RIZZO PAZTOR, ciudadano ecuatoriano,  
 6 portador de la cédula de ciudadanía número 090297-  
 7 494-9 y cédula de control tributaria número 012944, con  
 8 domicilio en esta Ciudad de Guayaquil, en la Calle Clemente  
 9 Ballén número trescientos dieciocho, a usted respetuosamente  
 10 solicito, se sirva extender al pie de la presente, Certificación de no adeudar al Fisco, al mismo que lo necesito  
 11 para Constitución de Compañía.- Atentamente. Francisco F.  
 12 Rizzo P.- Geo. F. Rizzo P. Válido por quince días.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica que señor Rizzo  
 13 Paztor Francisco F. portador de las cédulas de identidad  
 14 número cero 902974948 y Tributaria 012844 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil a siete de septiembre  
 15 de mil novecientos ochenta y tres. Andrés A. Nieto  
 16 Bravo. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Firma autorizada. Hay un sello.- Guayaquil, dos de septiembre de mil  
 17 novecientos ochenta y tres.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Ciudad. Yo: Pedro Humberto Rizzo  
 18 Velasco, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de  
 19 ciudadanía No. 090147871-9 y cédula de control tributario  
 20 número 026771, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,  
 21 en la Calle Clemente Ballén número trescientos dieciocho,  
 22 a usted respetuosamente solicito se sirva extender al pie  
 23 de la presente, Certificación de no adeudar al Fisco, lo

1 **cual necesito para constitución de compañías.- Atentamente.**

2 **Pedro H. Rizzo Velasco. Pedro Rizzo Velasco. - Válido por**

3 **quince días.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.**

4 **Certifico: Que señor : Rizzo Velasco- Pedro H. portador de**

5 **las Cédulas de Identidad No. 0901478719 y Tributaria No.**

6 **026771 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. -**

7 **Guayaquil a siete setiembre - mil novecientos ochenta y**

8 **tres. Raúl A. Nieto Bravo. Jefatura de Recaudaciones del**

9 **Guayas. Firma autorizada .- Hay un sello. - Guayaquil, nue-**

10 **ve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Señor**

11 **Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Ciudad. Yo,**

12 **Ingeniero Agrónomo PABLO PEDRO RIZZO PASTOR, ciudadano**

13 **ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 0300077**

14 **211, y cédula de control tributario No. 39201, a usted con-**

15 **todo respecto solicita que al pie de la presente se me otor-**

16 **gue certificación de no adeudar al Fisco, lo mismo que la**

17 **requiero para efectos de Constitución de Compañía. Adjunto**

18 **Cédula profesional No. 18670. Atentamente. Ing. Agr. Pablo**

19 **Rizzo P. Pablo Rizzo P.- Válido por quince días.- La Jefatu-**

20 **ra de Recaudaciones del Guayas. Certifico que señor Pablo**

21 **Pedro Rizzo Pastor poseedor de las cédulas de identidad No.**

22 **030077211 y Tributaria No. 39201. no adeuda impuestos en es-**

23 **ta Jefatura a la fecha. Guayaquil a nueve setiembre mil**

24 **novecientos ochentay tres. Raúl A. Nieto Bravo. Jefatura**

25 **de Recaudaciones del Guayas. Firma autorizada . Hay un se-**

26 **llo.- Guayaquil, dos de septiembre de mil novecientos ochen-**

27 **ta y tres. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-**

28 **yas. Ciudad. Yo. ABOGADO JOSE FRANCISCO MONTALVAN SOTOMAYOR,**



NOTARIO 12°  
Guayaquil - Ecuador

TELEFONOS:  
515406 - 515482

CASILLAS:  
9230 - 5274

1 ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad  
2 No. 09-0141525-8 y cédula de control tributario No. 008436, a  
3 usted respetuosamente solicito se sirva extender al pie  
4 de lo presente, Certificación de no adeudar al Fisco, el  
5 mismo que lo requiero para constitución de Compañía. -  
6 Atentamente. Sr. José P. Montalván. S.- Válido por quince  
7 días.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifico  
8 que señor Montalván Sotomayor, José P. poseedor de las Cédulas  
9 de Identidad No. 0900415258 y tributaria No. 008436 no  
10 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,  
11 a siete septiembre- mil novecientos ochenta y tres. Raúl A.  
12 Nieto Bravo. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Firma au-  
13 torizada. Hay un sello.-"Guayaquil, dos de septiembre de  
14 mil novecientos ochenta y tres. Señor Jefe Provincial de  
15 Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- Yo: INÉS LUCIA RIZZO  
16 PASTOR, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciuda-  
17 danía No. 090027069-6, y cédula de control tributario No.  
18 016035, con domicilio en esta Ciudad de Guayaquil, en la  
19 Calle Clemente Ballén número trescientos dieciocho, a usted  
20 respetuosamente solicito que se sirva extender Certificación  
21 de no adeudar al Fisco, lo cual necesito para Constitución  
22 de Compañía. Atentamente. Inés Lucía Rizzo Pastor. Inés Ri-  
23 zzo vda. de Bequero.- Válido por quince días.- La Jefatura  
24 de Recaudaciones del Guayas. - Certifico que señor Inés  
25 Lucía Rizzo Pastor poseedora de las Cédulas de Identidad  
26 No. 090027069, Tributaria No. 016035 no adeuda impuestos en  
27 esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a siete septiembre mil  
28 novecientos ochenta y tres. Raúl A. Nieto Bravo. Jefatura

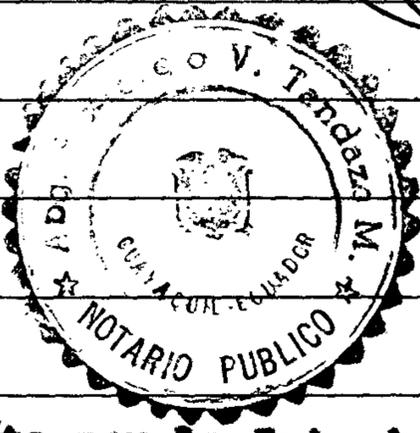
1 de Resoluciones del Jefe, firma autorizada. Hay un se-

2 llo.- Emendado: capital- resolviendo- periódicos - labores.

5 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confie-

6 ro este TERCER TESTIMONIO sellado y firmado en el día

7 de su otorgamiento.



8 Eustorgio V. Tandazo M.  
9 ABOGADO NOTARIO

10 **P O Y F E** : - Que al margen de  
11 la matriz de la presente Constitu-

12 sión de Compañía, tengo rasón de lo -  
13 dispuesto por la Intendencia de Compañías, en la Resolución -

14 número IG-CA-Ochenta y tres - Un mil seiscientos noventa y -  
15 siete, del once de Noviembre de mil novecientos ochenta y -

16 tres, en la que se aprueba la presente Compañía. - Guayaquil,

17 once de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. - EL  
18 NOTARIO . -



19 Eustorgio V. Tandazo M.  
20 ABOGADO NOTARIO

25 **CERTIFICO:** QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-

26 CA-83-1697, dictada el once de Noviembre de mil novecientos ochenta y

27 tres, por el Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS, fue inscrita hoy, esta es-

28 critura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la Compañía "A N D I N A V E S . A .", de fojas 36.091 a  
36.105, número 8.993 del Registro Mercantil y anotada bajo el número  
15.404 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil nove-  
cientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de  
esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-  
co, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O-  
ficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos seten-  
ta y cinco.- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil novecientos ochog-  
ta y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afi-  
liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía "A N  
D I N A V E S . A .". - Guayaquil, treinta de Noviembre de  
mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

